



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : PABLO JOAQUIN DELGADO SARAVIA  
RADICACION : 2016-00236

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por el apoderado de los herederos reconocidos dentro del presente asunto, sea lo primero indicar que conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, en la misma diligencia de inventarios y avalúos una vez aprobados, se decreta la partición y ésta no puede ordenarse sin que haya sido expedido el correspondiente paz y salvo por parte de la DIAN, por tanto hasta que esa entidad no haya expedido el mencionado documento no se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Igualmente, se indica que la DIAN solicita un inventario y avalúo de los bienes del causante, **más no exige** que estos sean los aprobados por el Despacho en la respectiva audiencia, por tanto, debe llegar a esa entidad los documentos requeridos, en este caso, un inventarios de bienes del causante con su avalúo y así lograr la expedición del Paz y Salvo.

Corolario lo anterior, los documentos solicitados por la DIAN deben ser aportados por los interesados junto con el oficio proferido por este Despacho tal como lo solicita esa entidad.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 20 del 24 DE MAYO DE 2021.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria